



INFORME RESULTANTE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 60 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, establece que los proyectos de disposiciones reglamentarias deben someterse a la audiencia de los ciudadanos, directamente o por medio de las entidades reconocidas por la Ley o Ley Foral que los agrupen o los representen, siempre que sus fines estén relacionados con el objeto de regulación.

El artículo 61 de la mencionada Ley Foral prevé la posibilidad de sustituir el trámite de audiencia por el sometimiento del proyecto a información pública por un plazo mínimo de un mes. Asimismo, dicho artículo establece que las alegaciones presentadas serán debidamente valoradas e incorporadas al expediente.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias.

En aplicación de dichas disposiciones normativas, el proyecto de Decreto Foral por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de la Vivienda en Navarra ha sido sometido a un proceso de participación ciudadana desde el 15 de mayo al 19 de junio de 2017.

A tal efecto, este texto fue insertado como anuncio de información pública e introducido a tal fin en el sitio web informativo en materia de vivienda (www.vivienda.navarra.es) y en el portal de gobierno abierto (www.gobiernoabierto.navarra.es).

Asimismo, también se envió a las entidades representativas afectadas que constan en la memoria justificativa de este expediente copia del mismo mediante correo electrónico.

En dicho proceso se han recibido las siguientes alegaciones, que a continuación pasan a valorarse:

INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD

1. Recomendaciones

En este particular, el Instituto navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua recomienda la incorporación del siguiente texto:

Los nombramientos o designaciones realizadas por Órganos de la Administración se ajustarán al criterio de presencia equilibrada conforme se indica en la disposición adicional primera la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En los casos que las entidades que designan no sean Administraciones Públicas procurarán designar conforme al criterio de presencia equilibrada.

2. Lenguaje

En relación al lenguaje utilizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 1.2 b) de la Ley Foral 33/2002, los poderes públicos tienen la obligación de implantar un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo. El lenguaje utilizado en el texto es inclusivo por lo que el Instituto navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua felicita al órgano gestor que elabora la norma. En relación a la expresión utilizada



personas ciudadanas creemos que el término ciudadanía puede ser más adecuado.

No se acepta la recomendación de introducir el texto relativo a la presencia equilibrada. La misma se debería referir en su caso a la composición general del Consejo, para lo cual ya se ha introducido en el texto que se procurará la representación paritaria de hombres y mujeres.

Se acepta la recomendación de utilizar la expresión “ciudadanía” en lugar de “personas ciudadanas”.

ORVE DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Por parte de esta ORVE no hay inconveniente en ser miembro del Consejo pero tal y como se comentó, limitando el plazo a 1 año, para que todas las oficinas puedan tener presencia en el mismo.

No se acepta: El proyecto prevé una duración del mandato de las vocalías de cuatro años, tras la designación de las mismas realizada mediante Orden Foral de la persona titular del Departamento competente en materia de vivienda. Se pretende con ello dotar de cierta estabilidad al Consejo y evitar así cambios periódicos en la composición del mismo que hagan peligrar la consecución de los fines que con la creación de este Consejo se persiguen.

En todo caso, para conseguir la participación directa o indirecta de todas las oficinas de rehabilitación se introduce en el texto que las mismas estarán representadas por la que da servicio a mayor población y por otra que entre ellas designen. Se incorporará a estos efectos el siguiente texto en el apartado relativo a la composición del Consejo:

“c) Dos representantes de las oficinas municipales o comarcales de rehabilitación de viviendas (ORVE): una de la ORVE que dé servicio a mayor población y otra elegida entre el resto de las oficinas”.

ADANIA

Confío en que se constituyan Grupos de Trabajo que sirvan al fin propuesto...

Por ello, entiendo que en la primera sesión se deberían definir, a propuesta del Presidente, líneas de trabajo de las que cuelguen grupos de trabajo.

Se acepta: Ya está prevista la posibilidad de constituir grupos de trabajo en el apartado del proyecto relativo al régimen de las sesiones, cuando se indica lo siguiente:

“A propuesta de cualquier integrante del Consejo, y previa aprobación del mismo, se podrán constituir Grupos de Trabajo para cuestiones concretas. Su composición, funcionamiento y objeto se determinarán mediante acuerdo del Consejo, y de sus trabajos, conclusiones y documentos se dará debida cuenta periódica al Consejo. En su composición se admitirán personas ajenas al Consejo en número no superior a la mitad de los quienes formen parte del Grupo de Trabajo”.

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE NAVARRA

*En contestación a su solicitud de sugerencias respecto a la composición del próximo Consejo de la Vivienda de Navarra, les comunicamos que, en lo que respecta al punto 3, apartado d) “**Dos representantes de las organizaciones***



empresariales del sector más representativas”, sugerimos la eliminación de la palabra **“sector”**, que puede inducir a error.

No se acepta: El proyecto pretende la participación del sector empresarial en el Consejo de la Vivienda de Navarra pero entendemos que su contribución a la política pública de vivienda puede ser mayor si está representado por la organización empresarial más representativa del sector relativo a la vivienda.

En este punto es preciso aclarar que la redacción de este apartado quedará establecida del siguiente modo, debido a la confusión que genera la anterior redacción:

d) “Dos representantes de la organización empresarial del sector más representativa”

ASOCIACIÓN COLECTIVO URBANAS

En nombre de la Asociación Colectivo Urbanas me pongo en contacto con Uds. para solicitar se incorpore al Proyecto Foral por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de Consejo de la Vivienda de Navarra, actualmente abierto a la realización de aportaciones y sugerencias, la inclusión de organizaciones que incorporen la perspectiva de género en el ámbito de la vivienda a su composición.

Entendemos que la perspectiva y enfoque de género en dicho ámbito es clave y la inclusión de éste enfoque contribuirá notablemente a la labor de apoyo, debate y asesoramiento de este órgano consultivo.

No se acepta: El personal de la Administración que va a participar en el Consejo tratará de incorporar la perspectiva y enfoque de género, habiendo

recibido formación al respecto y contando en todo caso con el asesoramiento y apoyo del Instituto Navarro para la Igualdad. A pesar de ello, se agradece su interés así como sus sugerencias.

MARINA GONZÁLEZ AGUIRRE (ARQUITECTA SUPERIOR)

1. Sería para mí un gran honor tener la posibilidad de ser miembro del Consejo.

Mi labor, fundamentalmente, se centra en Reforma de vivienda, P.I.G para zonas degradadas, Accesibilidad y Habitabilidad.

2. He ido "chocando" algunas veces con unos vacíos legislativos que generan interpretaciones contrarias por técnicos de la Administración. Creo que sería conveniente modificar algunos puntos.

2. Cédulas de Habitabilidad en Centro Histórico.

Opino que habría que revisar el planteamiento de la obtención de las Cédulas de Habitabilidad en viviendas interiores que han existido siempre.

Tengo muchos más sugerencias para aportar pero no quiero ser molesta.

No se acepta: Los arquitectos y arquitectas estarán representados en el Consejo de la Vivienda por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro. A pesar de ello, se agradece su interés así como sus sugerencias.



RED NAVARRA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Ante el proceso de participación ciudadana previo a la aprobación del Decreto Foral por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de la Vivienda en Navarra, la Red Navarra de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social solicita su incorporación como vocal de pleno derecho en dicho Consejo.

Se acepta: Está previsto en el proyecto la participación en el Consejo de una persona representante de las entidades firmantes del convenio de vivienda de integración social. Teniendo en cuenta que la Red Navarra de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social representa los intereses de dichas entidades y de todas las personas en riesgo de exclusión social, se hace necesaria su participación en el Consejo de la Vivienda de Navarra, quedando el texto de la letra l) del apartado 3 del artículo 4 relativo a la composición como sigue:

“l) Una persona representante de la Red Navarra de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social”.

CONSEJO DE LA JUVENTUD DE NAVARRA

Composición:

Nuestras aportaciones tienen como objetivo garantizar la presencia en el Consejo de la Vivienda de Navarra de diferentes colectivos de la sociedad, que a nuestro modo de ver se ven directamente implicados en este ámbito, y cuyas sensibilidades, opiniones y demandas deberían ser representadas y tenidas en cuenta en dicho órgano. Por ello planteamos que en el artículo 2, como vocales, quede recogida la presencia de estos colectivos.

- *Una persona representante del Consejo de la Juventud de Navarra/Nafarroako Gazteriaren Kontseilua, como máximo órgano de representación de la Juventud en Navarra (Ley de Juventud 11/2011).*

- *Presencia de una persona representante de cada uno de estos colectivos:*

1. *Mujeres (Por ejemplo, a través del INAI)*

2. *Personas en riesgo de exclusión social (Por ejemplo, a través de la Red Navarra de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social)*

3. *Personas de etnia gitana. (Por ejemplo, a través de la Federación de Asociaciones Gitanas Gaz Kaló)*

4. *Personas de origen extranjero. (Por ejemplo, a través representantes de asociaciones o colectivos de personas inmigradas y/o representantes de entidades de apoyo a las mismas como SOS Racismo Nafarroa)*

5. *Familias. (Por ejemplo, a través de representantes de colectivos de familias numerosas).*

Organización y funcionamiento:

Desde el CJN-NGK proponemos que en el punto 2 del Artículo 6 (Régimen de las sesiones), se incremente la periodicidad de las reuniones del Consejo de la Vivienda de Navarra, pasando de 1 al año a al menos 2 o 3 reuniones al año, como medio para garantizar el correcto funcionamiento, la operatividad y el cumplimiento de las funciones de este organismo.

No se acepta la sugerencia sobre la composición: Está previsto que sea miembro del Consejo una persona representante de la Red Navarra de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, que represente a los colectivos en riesgo de exclusión. En el resto de casos, debe recordarse que cualquier persona o asociación puede realizar cuantas sugerencias estime oportunas a efectos de que sean oportunamente valoradas en las sesiones del Consejo, así como acudir a las



mismas cuando así lo solicite cualquier vocal, en función de los temas a tratar, tal y como prevé el artículo 10 del proyecto de Decreto Foral.

Se acepta la sugerencia sobre el incremento en la periodicidad de las sesiones, que se celebrarán con carácter semestral. En este punto, el proyecto quedará redactado así:

“El Consejo de la Vivienda de Navarra se reunirá en Pleno de manera ordinaria con periodicidad semestral y en convocatoria extraordinaria cuando así lo acuerde la Presidencia, por iniciativa propia o cuando lo soliciten, al menos, la tercera parte de las vocalías”.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO NAVARRO

1. Llama la atención el número de componentes del Consejo de Vivienda. A nuestro entender resulta excesivo y mal repartido, sin homogeneidad. Nuestra propuesta es que haya una representación mínima razonable por entidad o grupo social representado. En todo caso, propondríamos que por parte de los Arquitectos hubiese dos representantes, que aportasen visiones complementarias desde el punto de vista de la edificación y del planeamiento.

2. En cuanto a la periodicidad de las reuniones, nos parece muy escasa la periodicidad anual. A nuestro entender debiera tener una frecuencia semestral como mínimo.

No se acepta la sugerencia sobre la composición: Teniendo en cuenta la enorme trascendencia de la política pública de vivienda y la gran cantidad de colectivos a los que afecta, queda justificada la propuesta de composición del mismo. De hecho, y a mayor abundamiento, otras personas o asociaciones han solicitado su incorporación al mismo, solicitudes que han sido denegadas.

Se acepta la sugerencia sobre el incremento en la periodicidad de las sesiones, que se celebrarán con carácter semestral. En este punto, el proyecto quedará redactado así:

“El Consejo de la Vivienda de Navarra se reunirá en Pleno de manera ordinaria con periodicidad semestral y en convocatoria extraordinaria cuando así lo acuerde la Presidencia, por iniciativa propia o cuando lo soliciten, al menos, la tercera parte de las vocalías”.

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES IRACHE

Aunque sabemos en este momento que no va a existir ningún problema al respecto, creemos es necesario al igual que se hace con las asociaciones de empresarios el mencionar que sean las organizaciones de consumidores más representativas las que puedan participar en este Consejo. De esta manera evitaremos en el futuro problemas que de hecho han existido en otros Consejos.

Creemos que es bueno para la Administración y para los propios ciudadanos que sean las organizaciones representativas las que participen en los Consejos especialmente cuando las diferencias son tan notables.

Se acepta: Se considera razonable la propuesta, de tal manera que la redacción quedará como sigue: “e) Un representante de cada una de las dos Asociaciones de Consumidores y Usuarios más representativas de la Comunidad Foral de Navarra”.

ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES

Como principal asociación empresarial que aglutina y representa a la mayoría de empresas que se dedican específicamente a la promoción y construcción de vivienda, tanto libre como protegida, en compraventa y en



régimen de alquiler, consideramos que tenemos que formar parte del Consejo de Vivienda de Navarra ya que podemos aportar toda nuestra experiencia en la materia.

*Acogiéndonos al artículo 4 del Capítulo III. Composición, en su apartado 3d), proponemos que **ACP Navarra forme parte del Consejo de Vivienda de Navarra con dos representantes** de organizaciones empresariales representativas.*

Se acepta: Siendo la organización empresarial más representativa del sector, es razonable que la misma cuente con los dos representantes previstos en el proyecto de Decreto Foral, de acuerdo con la redacción propuesta anteriormente.

SARA VELÁZQUEZ (ARQUITECTA)

No he observado si entre los miembros del consejo hay alguna persona vinculada con la protección del medioambiente. Siendo los edificios foco del 40% las emisiones totales de CO2, la presencia de un experto de reconocido prestigio y la mayor imparcialidad posible, sería muy necesaria.

Por otra parte, y abundando en la idea planteada desde el colegio de arquitectos, creo que un numero excesivo de miembros del consejo podría hacer que este organo fuera poco resolutivo. Podría optarse por hacer una comision permanente, de menos participantes y perfil mas tecnico, para sacar adelante temas que requieren mayor agilidad...

No se acepta: Teniendo en cuenta el gran número de participantes en el Consejo agradecemos su sugerencia pero no puede aceptarse la misma. En todo caso, tal y como se ha señalado con anterioridad, en cualquier momento se puede

solicitar la asistencia a las sesiones de expertos en diversas materias, como la protección del medio ambiente.

Por otro lado, en cuanto a la otra sugerencia, teniendo en cuenta la enorme trascendencia de la política pública de vivienda y la gran cantidad de colectivos a los que afecta, queda justificada la propuesta de composición del mismo. De hecho, y a mayor abundamiento, otras personas y entidades han solicitado su incorporación al mismo, solicitudes que han sido denegadas.

Es todo cuanto se informa en relación con las alegaciones y sugerencias realizadas en el proceso de participación del proyecto de Decreto Foral por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de la Vivienda en Navarra.

En Pamplona, a 29 de junio de 2017.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Servicio de Vivienda
Etxebizitza Zerbitzua

Javier Etayo Lezaun